



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ESTATUTO DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/10/09
Publicación	2023/12/06
Vigencia	2023/12/07
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6258 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: ESAF Morelos. - Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

PODER LEGISLATIVO

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Estatuto de Capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Estatal, que dice: ESAF Morelos. - Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización. - Al centro en marca de agua un sello con el Escudo Congreso del Estado de Morelos, que dice: Poder Legislativo. - La tierra volverá para quienes la trabajan con sus manos.

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.- encargado de despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; Mtra. Alejandra Jiménez González.- directora general de capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que les confiere los artículo 84 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y con fundamento en los artículos 2, 3, y 85, fracciones II, V y VI, 91, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 9° del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, así como el acuerdo ACD/ESAF/ORD-010/2023-10 del Consejo Directivo de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del estado de Morelos han tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



Artículo 1. El presente estatuto tiene por objeto establecer las bases generales para la organización, funcionamiento y desarrollo de capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- I. ESAF: Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- II. ESTATUTO: Estatuto de Capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- III. RLFR: Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
- IV. LFR: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
- V. AUDITORÍAS ESPECIALES: Auditoría Especial de la Hacienda Pública Estatal, Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal, Auditoría Especial de Organismos Públicos "A" y Auditoría Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- VI. DGA: Dirección General de Administración de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos
- VII. DGJ: Dirección General de Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- VIII. DGC: Dirección General de Capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- IX. DCPE: Dirección de Capacitación y Producción Editorial de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- X. JDPE: jefe de departamento de producción editorial adscrito a la Dirección General de Capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- XI. JDC: Jefatura de Departamento de Capacitación adscrito a la Dirección General de Capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- XII. COMITÉ DE CAPACITACIÓN: es la instancia encargada de encauzar de manera institucional todas las iniciativas editoriales que surjan en las distintas auditorías especiales y direcciones generales que integran la ESAF.
- XIII. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN: tienen por objetivo identificar y atender las necesidades de capacitación del personal que labora en la ESAF.



XIV. **CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN:** acuerdos con instancias públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para impartir capacitación de manera conjunta, tales como: universidades públicas y privadas, organismos internacionales (OCDE, Banco Mundial, OIT, ONU), cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

XV. **POLÍTICA DE CAPACITACIÓN:** está orientada a promover y difundir, actividades de capacitación que fomenten el conocimiento de la fiscalización y la rendición de cuentas para diferentes públicos, tanto especializado como no especializado.

XVI. **CAPACITACIÓN:** actividades que permitan ampliar, reforzar y/o actualizar los conocimientos del personal que labora en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 3. este estatuto será aplicable a los trabajadores de confianza de la ESAF que estén adscritos a las auditorías especiales, direcciones generales, directores de área, jefes de departamento, auditores AEHPE, auditores AEHPM, auditores AEOPA, auditores AEOPB y auxiliares.

Artículo 4. Los trabajadores de confianza que ocupen los puestos descritos en el artículo 3 o puestos homólogos a éstos, y se encuentren adscritos directamente a la oficina de los Auditores Especiales y Direcciones Generales, no serán sujetos a las disposiciones del presente Estatuto.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE CAPACITACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITE DIRECTIVO Y OTROS ÓRGANOS

Artículo 5. Para fortalecer la organización, funcionamiento y desarrollo del programa anual de capacitación, se constituye el comité directivo de capacitación, que tendrá como objetivo impulsar, coordinar e implementar la política de capacitación de la ESAF, para difundir a diversos usuarios las actividades de formación de una manera útil y accesible. Por lo que, específicamente el comité de capacitación se encarga de establecer las política y procedimientos de capacitación de la ESAF, aprobar el programa anual de capacitación, así como supervisar su aplicación y desarrollo.



Artículo 6. El comité estará integrado, por:

- I. Presidente. Director general de capacitación.
- II. Secretario técnico. Director de Capacitación y producción editorial.
- III. Vocales. Auditores especiales.
- IV. Asesor administrativo. Director general de administración.
- V. Asesor jurídico. Director general jurídico.

Cada titular podrá designar un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, a excepción del presidente del comité quien será suplido por quien designe la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Podrá participar en las sesiones del comité, el personal que sea invitado por el presidente de manera directa o por conducto del secretario técnico.

Artículo 7. El comité sesionará cuando menos una vez al año y, de manera extraordinaria, cuando se requiera, previa convocatoria emitida por el presidente.

Artículo 8. El presidente del comité dará seguimiento al funcionamiento del programa anual de capacitación para que éste se desarrolle conforme a la normativa, objetivos e intereses de la ESAF.

Artículo 9. Los vocales podrán emitir recomendaciones respecto de los temas a tratar en las sesiones del comité.

Artículo 10. El secretario técnico coordinará las sesiones del comité, levantará las actas correspondientes y dará seguimiento a los acuerdos que se tomen.

Artículo 11. La Dirección General Jurídica y La Dirección General de Administración participarán en los asuntos de su competencia que les sean encomendados.

Artículo 12. Para efectos del Programa de Producción Editorial, la DCPE en coadyuva de la JDC y la JDPE tendrán las siguientes atribuciones:

- I. La DCPE elaborará los convenios de colaboración en materia de capacitación y emitirá las reglas de operación de las políticas y procedimientos y del programa



anual de capacitación, en las que se establezcan los procedimientos relacionados a la formación del personal que labora en la ESAF, tomando en cuenta las directrices de calidad, rigor técnico y austeridad presupuestal.

II. La JDC verificará la ejecución de los convenios de colaboración en materia de capacitación y emitirá las reglas de operación de las políticas procedimientos y del programa anual de capacitación, en las que se establezcan los procedimientos relacionados a la formación del personal.

III. La JDPE verificará la ejecución de la promoción y difusión relacionados a la capacitación.

IV. Las demás que deriven de la aplicación del estatuto, así como aquellas que le sean encomendadas por el presidente del comité.

Artículo 13. Para efectos del programa anual de capacitación, la DGC será la encargada de realizar al menos una vez al año, un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC).

TÍTULO TERCERO OPERACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO BASES GENERALES DE OPERACIÓN

Artículo 14. El funcionamiento del programa anual de capacitación estará regulado conforme a las reglas de operación y disposiciones normativas aplicables para cada uno de sus procesos, en las cuales se describirán los procedimientos para su ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO INCORPORACIÓN

Artículo 15. Para encauzar de manera institucional todas las iniciativas de capacitación que surjan en las distintas auditorías especiales y direcciones generales que integran la ESAF al programa anual de capacitación, así como los convenios de colaboración en materia de capacitación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. La solicitud de acciones de capacitación no consideradas en el programa anual de capacitación se deberá realizar mediante oficio a la DGC.



II. Las acciones de capacitación extraordinarias, deberán someterse a aprobación conforme a la suficiencia presupuestaria.

Artículo 16. El personal al que se refiere el artículo 3 del presente estatuto, deberá cumplir con al menos 50 horas de capacitación de manera anual.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Todas las capacitaciones serán gratuitas, por lo el personal no deberá realizar pago alguno por participar de ellas.

Artículo 18. Los eventos de capacitación derivados del comité serán responsabilidad de la Dirección General de Capacitación.

Artículo 19. La interpretación del presente estatuto quedará a cargo del comité. Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos por el Consejo Directivo de la ESAF.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente estatuto, quedan abrogadas a partir de su entrada en vigor.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre de 2023.- MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.- Encargado de despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. -

Rúbrica.

MTRA. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- Directora general de capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Rúbrica.